



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Acta Junta Electoral

Número:

Referencia: Acta 6 Voto VOTO A DISTANCIA MEDIADO POR TECNOLOGÍA DE LOS/AS EGRESADOS/AS

ACTA NRO 6 JUNTA ELECTORAL FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES ELECCIONES 2026 - MECANISMO DE FISCALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS PARA EL VOTO A DISTANCIA MEDIADO POR TECNOLOGÍA DE LOS/AS EGRESADOS/AS

En la Ciudad de Córdoba, República Argentina, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis, siendo las 10,00 horas, en la sede de la Facultad de Ciencias Sociales - Ciudad Universitaria, se reúnen los integrantes de la JUNTA ELECTORAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES designados mediante RD-2026-37-E-UNC-DEC#FCS. Atento el cronograma de elecciones de autoridades unipersonales rectorales y representantes de estudiantes, docentes, nodocentes y egresados/as a los Consejos de Escuelas, Consejos Directivos y Consejo Superior, dispuesto por RHCS-2025-1712-E-UNC-REC, así como las modificaciones al Reglamento Electoral OHCS-2025-1-E-UNC-REC - Anexo Único), para los comicios a celebrarse los días 20 y 21 de mayo de 2026, y en relación al mecanismo de Fiscalización de la Base de datos para el voto a distancia mediado por tecnología de los egresados y egresadas.

VISTO

La Ordenanza OHCS-2025-1-E-UNC-REC conteniendo el Reglamento Electoral de la UNC.

La Resolución RHCS-2025-148-E-UNC-REC que aprobó el Reglamento para la Modalidad de Votación a Distancia Mediada por Tecnología para el Claustro de Personas Egresadas.

La Resolución RHCS-2025-1548-E-UNC-REC que estableció la obligatoriedad de la existencia de la opción para el voto a distancia mediado por tecnología para los/as egresados/as en el ámbito de los comicios en la UNC. La Resolución RHCS-2025-1712-E-UNC-REC que dispone el cronograma electoral 2026 para la elección de autoridades rectorales de la UNC para el período 2026 – 2030, representantes para el Consejo Superior (consiliarios/as) y representantes para los Consejos Directivos de Facultades (consejeros/as) y;

CONSIDERANDO

Que la Resolución RHCS-2025-148-E-UNC-REC en el Artículo 1 (Art. 1) de su Anexo estableció para el claustro de egresados/as la posibilidad de emitir su voto en los comicios de la

UNC mediante dos vías, excluyentes entre sí, la del voto presencial, según lo establecido en el Reglamento Electoral vigente (Ordenanza OHCS-2025-1-E-UNC-REC) y la del voto a distancia mediado por tecnología (VDMT).

Que la opción por el VDMT se hace únicamente a través de una página del sitio Web de la UNC (<https://eleccion-a-distancia.unc.edu.ar/>), debiendo a través de ella cargar la información acreditante de la identidad y condición del/ el elector/a.

Que es legítimo que las asociaciones y grupos de electores del ámbito de la Facultad de Ciencias Sociales, deseen fiscalizar las inscripciones en la base de datos para el VDMT que luego dará origen al correspondiente padrón de egresados/as.

Que según lo informado por la Dirección General Electoral (DGE) de la UNC la base de datos antes mencionada estará alojada en el sistema informático denominado, Gurú.

Que la DGE ha otorgado un usuario por Junta Electoral de Facultad de la UNC para que pueda consultar la base de datos en Gurú de los/as egresados/as que hayan optado por el VDMT.

Que ante este escenario se torna preciso organizar un esquema de consulta de Gurú que cumpla con dos requisitos fundamentales: permitir la revisión de los registros que se encuentren en la mencionada base de datos a fin de verificar su veracidad, integridad y no distorsión; y organizar tal fiscalización de modo que no perturbe otras. Que la DGE ha otorgado un usuario por Junta Electoral de Facultad de la UNC para que pueda consultar la base de datos en Gurú de los/as egresados/as que hayan optado por el VDMT, no afectado tareas y funciones del personal abocado a ser Junta Electoral en el año en curso.

La Junta Electoral Resuelve:

Establecer el siguiente mecanismo para que los/as integrantes de las asociaciones y grupos de electores del ámbito de la Facultad de Ciencias Sociales puedan fiscalizar los registros en el sistema Gurú correspondientes al VDMT:

- Cada asociación o grupo de electores del ámbito de la FCS que desee participar del proceso de fiscalización ut supra mencionado, deberá enviar un correo electrónico a la Mesa de Entradas de la Facultad expresando su intención de participar en dicha fiscalización y designando a una persona (fiscalizador/a) y un suplente para esa tarea.
- El correo electrónico mencionado en el Punto 1 deberá contener copia del DNI (en formato PDF) del/la fiscalizador/a y su suplente, sus correos electrónicos y números de teléfono celulares; así como, la indicación de la asociación o grupo de electores a al/la que pertenece. La carencia o error en cualquiera de los requisitos mencionados hará que la solicitud sea rechazada ipso facto sin derecho a subsanación del defecto, ni extensión del plazo
- El correo de solicitud para participar en la mentada fiscalización podrá ser enviado a la Mesa de Entradas FCS hasta **las 24 hs Martes 21 de Abril de 2026** no se admitirán más solicitudes más allá de ese día y horario
- La Junta Electoral FCS 2026 habilitará dos (2) días y horarios (**miércoles 22 y Jueves 23 abril de 2026, de 10 hs a 12 hs.**) para que los/as fiscalizadores/as y/o sus suplentes, conjuntamente con el miembro de la Junta Electoral de la FCS habilitado para ingresar al Gurú, verifiquen los registros cargados en el sistema
- La Junta Electoral de la FCS informará mediante correo electrónico, a las direcciones declaradas de los/as fiscalizadores/as y/o sus suplentes, en que instalaciones específicas del edificio de la Facultad se realizarán las verificaciones.
- Cualquier observación a los registros del VDMT consignados en el Gurú deberá tramitarse como una impugnación corriente al padrón electoral correspondiente.

- Enfatizar que el mecanismo de registro y reconocimiento de fiscalizadores/as antes expuesto, no reemplaza, modifica, ni deroga el procedimiento de reconocimiento de asociaciones, grupos de electores y alianzas establecido en el Título III del Anexo al Reglamento Electoral de la UNC (Ordenanza OHCS-2025-1-E-UNC-REC).